	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 1 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

## ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** 26 de abril de 2023
2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**


La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanza No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 2 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.


Por otra parte, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2021, la Gobernación de Boyacá- Secretaría de Salud, y con el propósito de cumplir sus objetivos constitucionales y legales, especialmente los materializados en el Plan de Desarrollo Departamental 2023 Pacto Social por Boyacá-Tierra que sigue avanzando, formuló y registro en su Banco Departamental de Proyectos el No. 2021 004150122 denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO, RADIOLOGÍA, ATENCIÓN DE PARTOS, HOSPITALIZACIÓN Y ESTERILIZACIÓN EN LA ESE SAN ANTONIO DE SOATÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” con viabilidad técnica favorable expedida por la Oficina asesora para la Gestión Estratégica del Sector Salud.

El instrumento de planeación en comento junto con el estudio previo al convenio No. 2567 DE 2011 consideraron que “De acuerdo al análisis de oferta y demanda realizado por la ESE, se muestra la necesidad de realizar ampliaciones de capacidad física e instalada para los servicios de urgencias, radiología e imágenes diagnósticas, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, cirugía, atención de partos, hospitalización y unidades de cuidados intermedios e intensivos para adultos” y en consecuencia “requiere de la contratación de una consultoría técnica especializada que ejecute los estudios y diseños para la construcción de una edificación que alberque estas necesidades de ampliación de capacidad instalada”

Que mediante Contrato de Consultoría 203 de 2021, suscrito con la firma MÉTRICA ARQUITECTURA CIUDAD SAS, para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO, RADIOLOGÍA, ATENCIÓN DE PARTOS, HOSPITALIZACIÓN Y ESTERILIZACIÓN EN LA ESE SAN ANTONIO DE SOATÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2567 DE 2021.

Que dicho contrato ha sido terminado por la firma contratista y se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para el licenciamiento de los planos realizados, en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2567 DE 2021, por lo tanto, se hace necesario en cumplimiento del artículo 15 de la ley 400 de 1997 modificado por el artículo 3 de la ley 1796 de 2016, reglamentado por el decreto 945 de 2017, cumplir el requisito de revisión independiente, para la aprobación de la Licencia de Construcción del mencionado proyecto.

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 3 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

## 5. OBJETO

REVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, PARA EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO, RADIOLOGÍA, ATENCIÓN DE PARTOS, HOSPITALIZACIÓN Y ESTERILIZACIÓN EN LA ESE SAN ANTONIO DE SOATÁ. DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2567 DE 2011, POR PROFESIONALES FACULTADOS PARA ESTE FIN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 400 DE 1997, MODIFICADO POR LA LEY 1796 DE 2016 Y EL REGLAMENTO NSR 10

## 6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC


81101500 – 81101508 – 81101515 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERA CIVIL

## 7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORÍA

### 8. Obligaciones Generales Del Contratista:

- a) Ejecutar del objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
- b) Prestar el servicio del objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
- c) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
- d) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá o su delegado.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- f) Informar sobre el desarrollo del contrato.
- g) Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados.
- h) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
- i) Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
- j) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			


	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 4 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

- k) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
- l) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
- m) Firmar el contrato en SECOP II.
- n) Constituir y entregar la Garantía única.
- o) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- p) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- q) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente
- r) El contratista deberá afiliarse y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad.
- s) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
- t) El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

#### 9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

- a. Realizar la revisión independiente de los diseños estructurales del proyecto para la reposición de infraestructura física de los servicios de urgencias, laboratorio, radiología, atención de partos, hospitalización y esterilización en la ese Aan Antonio de Soatá, Departamento de Boyacá, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo no. 2567 de 2011, en cumplimiento del reglamento NSR -10.
- b. Efectuar revisión independiente de los diseños de elementos no estructurales
- c. Revisión independiente de los estudios geotécnicos
- d. Avalúo de cargas utilizado.
- e. Definición de los parámetros de diseño sísmico.
- f. Procedimiento de análisis estructural empleado.
- g. Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.
- h. Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.
- i. Procedimientos de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales
- j. Revisión de los planos estructurales.
- k. Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.
- l. Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico.

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 5 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

- m. El revisor de los diseños estructurales, de oficio e independiente, debe entregar como culminación de sus trabajos lo siguiente: Memoria de los trabajos de revisión realizados.
- n. En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas.
- o. Emitirá un diagnóstico sobre la realización adecuada del proyecto y el cumplimiento del Reglamento NSR-10.
- p. En caso de que haya deficiencias en el diseño, debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas.
- q. Los revisores independientes de los diseños estructurales, además deben cumplir los siguientes numerales adicionales: Una vez aprobado el proyecto, suscribirá los planos estructurales y demás documentos técnicos del diseño estructural, como constancia de haber efectuado la revisión.
- r. Memorial en documento anexo a la solicitud de licencia en el que certifique que el alcance de la revisión efectuada cumple con lo exigido en la presente Resolución y en el que declare no estar sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.

## **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

### **ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:**

El alcance comprende una Revisión Especializada a la documentación presentada por el Diseñador Estructural, comprendida por Planos Estructurales y Memorias de Cálculo Estructural con el propósito de emitir su respectiva aprobación o emitir un correspondiente informe de observaciones, en caso del no cumplimiento de los requisitos normativos vigentes establecidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.


Para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de este proceso, se hace necesaria la revisión de la documentación entregada por otras especialidades como Arquitectura y Geotecnia.

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS**

#### **ESTRUCTURALES**

El revisor independiente de los diseños estructurales, debe cubrir en su alcance y metodología lo exigido por la Resolución 0015 de 2015 expedida por la "Comisión

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 6 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistente”, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

### 3. 6.1. PERFIL DEL OFERENTE

ARTICULO 30 ley 400 de 1997, REVISORES DE DISEÑOS. El revisor debe ser un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos y un arquitecto o ingeniero civil o mecánico en el caso de diseños de elementos no estructurales. En todos los casos deberán tener matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", los de experiencia e idoneidad que se señalan en el siguiente artículo.

ARTICULO 31. EXPERIENCIA. El revisor de los diseños debe acreditar una experiencia mayor de cinco (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica.

#### 3. 6.1.1. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía:


Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

#### 3. 6.1.2. Certificados de Antecedentes:

**a) Fiscales (Vigente):** El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días calendario.

**b) Disciplinarios (Vigente):** El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 7 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento; su expedición no deberá ser superior a 30 días calendario.

**c) Judiciales y de Policía (Vigente):** El proponente debe anexar certificado de antecedentes Judiciales del Proponente, expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento; su expedición no deberá ser superior a 30 días calendario.

**d) Consulta en línea de antecedentes judiciales (Vigente):** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital San Antonio de Soatá ESE requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.


**e) Antecedentes Código de Policía (Vigente):** El proponente debe anexar constancia de antecedentes del Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes; su expedición no deberá ser superior a 30 días calendario.

### 3. 6.1.3. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT:

Se deberá aportar Registro Único Tributario de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección.

### 3. 6.1.4. Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales):

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 8 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal si de acuerdo a las normas vigentes está obligado a tenerlo, de lo contrario dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Hospital San Antonio de Soatá ESE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.


Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar bajo la gravedad del juramento si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 9 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social, y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación; de no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

### 3. 6.1.5. Original y/o copia de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP:

El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad económica a contratar. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el RUP.


El documento RUP debe tener fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito del cierre del proceso; es decir, los proponentes deben aportar un RUP renovado en los términos del inciso 8º del decreto en mención.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el párrafo anterior. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar inscripción en el Registro Único de Proponentes. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

### 3.6.1.6. Declaración juramentada en formato “SARLAFT” Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

El proponente deberá diligenciar el formato anexo como requisito en la presente convocatoria, de acuerdo a la práctica de las políticas y procedimientos aprobados por la entidad en la lucha contra el lavado de activos y la financiación contra el terrorismo (LA/FT).

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 10 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**12. LUGAR:** Hospital San Antonio de Soatá

**13. VALOR DEL CONTRATO:** NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000)

**14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

<b>VIGENCIA: 2023</b>	<b>FECHA: 13 MARZO 2023</b>	<b>CDP N° 125</b>
<b>BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E</b>		<b>NIT 891800611-6</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>		
<b>GASTOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2120202008</b>	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	<b>9.900.000</b>


## 15. FORMA DE PAGO:

El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará al contratista el 50% una vez se haya entregado la primera revisión de los documentos, el 50% restante a la expedición de la licencia por parte del Municipio de Soata dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

**Nota 1:** Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

**Nota 2:** El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 010 de 2022 y la ley.

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 11 de 19
<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento		
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

## 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 10 del 07 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.

## 17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/sopORTE del precio).

Para estructurar el valor se tuvo en cuenta las dos propuestas presentadas, una por el Ingeniero SAMUEL GORDILLO MOLANO, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) y la propuesta presentada por el Ingeniero **YOLMER A. ROMERO P** por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.300.000). Teniendo en cuenta, que esta propuesta es de inferior valor y cumple con los requisitos exigidos por la ley, se toma su valor, que se estructuró de la siguiente forma:


REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE HOSPITAL SAN ANTONIO SOATÁ - BOYACÁ	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
PISO 1	1385.00 m <sup>2</sup>
PISO 2	1394.59 m <sup>2</sup>
PISO 3	291.28 m <sup>2</sup>
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>3070.87 m<sup>2</sup></b>
<b>COSTO/m<sup>2</sup></b>	<b>\$ 3,028.46</b>
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 9,300,000</b>

## 18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

**18.1. De Carácter Jurídico.** Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 12 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

**18.2. De Carácter Técnico** Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.


**18.3. De Carácter Económico** Se considerará como más favorable la oferta más económica.

En relación con las exigencias de carácter jurídico se verificó el cumplimiento de las mismas a cabalidad por parte de la totalidad de los oferentes.

Verificada la oferta presentada por **YOLMER A. ROMERO P.** identificado con C.C. 1.057.547.118 de Soata, presentó propuesta económica para la ejecución integral del objeto contractual, la cual no supera el valor del presupuesto oficial, por lo se considera como favorable para la entidad y en consecuencia se sugiere a la Gerencia su contratación.


**19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 13 de 19
<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento		
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Regulatoria	Establecimiento de	- Inestabilidad en el avance	Probable	Menor	6	Alto


Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Calidad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 14 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

	ral	na Externa	ión	orio	nuevos tributos, tasa o contribucio nes	del contrato.  - Suspensiones y demoras prolongadas.  - Liquidación unilateral por incumplimient o.	e			
4	Gene ral	Inter no	Ejecuc ión	Tecnoló gico	Fallas en los sistemas de información , comunicaci ón, datos y elementos tecnológico s del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato.  - Suspensiones y demoras prolongadas.  - Pérdida de información.	Probabl e	Mayor	8	Extre mo


No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 15 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		


1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Solicitud de procedimiento administrativo contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique e adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Planeación departamental/ Secretaría de Infraestructura Pública/ Supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Calidad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 16 de 19
<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento		
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/  Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamentan en impuestos	Externo Mensual  Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental
4	Contratante / Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Contratista	Quincenal / Mensual


Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 17 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

5	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual
---	-------------	--	---------	-------	---	------	----	-------------	---	---------------------------------------	------------------------------------	---------

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

<b>Elaborado por:</b> DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	<b>Validado por :</b> COMITÉ DE CONTRATACION	<b>Validado por:</b> Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Calidad	<b>Aprobado por:</b> Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
<b>Fecha de elaboración:</b> 26/12/2022	<b>Fecha próxima Actualización:</b> DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

	<b>HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE</b>		<b>CÓDIGO: GL-FR-0005</b>
			FECHA: 26/12/2022
	<b>GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSIÓN: 02
			Página 18 de 19
	<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento	
<b>Proceso</b>	Gestión Legal		
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación		
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios		

## 20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del mismo y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del mismo y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra.

## 21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo y o quien la gerencia designe.

## 22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Propuestas económicas

## 23. FIRMAS RESPONSABLES:

\_\_\_\_\_  
**LUIS JOSÉ SANDOVAL**  
 Subgerencia administrativa

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**  
 Gerente

\_\_\_\_\_  
**JUDITH PÉREZ SÁNCHEZ**  
 Asesora jurídica

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			



HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA ESE

CÓDIGO: GL-FR-0005

FECHA: 26/12/2022

GESTIÓN Y CALIDAD

VERSIÓN: 02

Página 19 de 19

<b>Macro proceso</b>	Direccionamiento
<b>Proceso</b>	Gestión Legal
<b>Subproceso</b>	Asesoría a la contratación
<b>Formato</b>	Estudios Previos contratación de Servicios

Elaborado por: DRA . JUDITH PEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por: Libia Viviana Fonseca Guzman. Asesor de Caldiad	Aprobado por: Dr. Julio Cesar Piñeros Cruz / Gerente
Fecha de elaboración: 26/12/2022	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			